



## Código de Conducta

Aprobado por el Patronato de la Fundación con fecha 9 de febrero de 2021.

Revisado a fecha 21 de noviembre de 2023

---



## ÍNDICE

---

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	FINES PREFERENTES DE LA FUNDACIÓN.....	4
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DIFUSIÓN .....	5
4.	PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	5
5.	ACEPTACIÓN DE PROYECTOS.....	6
6.	PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y PATRONO DE CUMPLIMIENTO.....	6
7.	CONFIDENCIALIDAD .....	6
8.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	7
9.	CONTROL DE CALIDAD.....	8
10.	SISTEMAS INFORMÁTICOS.....	8
11.	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	8
12.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	10
13.	RELACIONES INTERPERSONALES .....	10
14.	CONTABILIDAD, TRANSFERENCIAS, GASTOS Y COMPRAS .....	10
15.	CANAL ÉTICO.....	11
16.	CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO .....	12
17.	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....	12

## 1. Introducción

La Fundación Profesor Uría (la “**Fundación**”), constituida en noviembre de 2005 en memoria del profesor Rodrigo Uría González, es una organización privada sin ánimo de lucro de nacionalidad española, cuyo patrimonio está afecto de modo duradero a la realización de fines de interés general, de carácter mixto cultural y benéfico.

La Fundación tiene como principal vocación promover el voluntariado social dentro del despacho Uría Menéndez Abogados, S.L.P. (“**UM**” o el “**Despacho**”, indistintamente) y dispone de personalidad jurídica propia y autónoma respecto de este para llevar a cabo labores solidarias en beneficio de los más vulnerables y desfavorecidos.

La Fundación se centra en seis ámbitos de actuación prioritarios: infancia, juventud, inmigrantes, reclusos, lucha contra la pobreza y desarrollo del derecho. Para ello, la actividad de la Fundación se divide en cuatro áreas principales: *pro bono* jurídico, educación, acción social y fomento de la cultura.

Programas e iniciativas como la Escuela Solidaria de Derecho, los *workshops* para ONG y empresas sociales, el Aula Jurídica en centros penitenciarios, el Programa de Apoyo a la Reinserción de Menores o las becas para comedores escolares, así como la promoción y coordinación del asesoramiento jurídico gratuito a entidades no lucrativas por parte de abogados voluntarios de UM, entre otras muchas actividades, plasman y materializan estas líneas de actuación.

El compromiso social es el pilar fundamental sobre el que se sustenta la labor de la Fundación, y está presente en todos y cada uno de sus integrantes y voluntarios, que no escatiman su tiempo y esfuerzo para la puesta en marcha de nuevos proyectos, aportando su pericia profesional, entusiasmo y dedicación con el fin de ayudar a las personas que lo necesitan.

## 2. Fines preferentes de la Fundación

Los fines preferentes de la Fundación son los siguientes:

- i. la promoción del voluntariado;
- ii. la promoción de la plena realización, efectividad y expansión de la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos universales y constitucionales y los valores democráticos;
- iii. la promoción de la educación y la formación como instrumentos de emancipación social, desarrollo personal de individuos y colectivos y lucha contra la pobreza;
- iv. la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación;
- v. el estudio y desarrollo del ordenamiento jurídico y su conexión con la comunidad social y con los derechos y necesidades del hombre en su vertiente física, individual o espiritual; ; y
- vi. la promoción, estímulo y protección de instituciones de carácter asistencial y social, así como la colaboración con entidades sin fines lucrativos de carácter asistencial, social y de cooperación para el desarrollo.

Estos fines orientan el día a día de la Fundación y llevan aparejado un compromiso intrínseco con el cumplimiento normativo y la legalidad.

### 3. **Ámbito de aplicación y difusión**

El presente Código de Conducta (el “**Código**”) es de obligado cumplimiento para todos los individuos integrantes de la Fundación, lo que incluye, sin excepción alguna, a los miembros de sus órganos de gobierno, del equipo de gestión y al resto de su personal empleado (los “**Integrantes**”). Del mismo modo, el Código es de aplicación y observancia por todos los voluntarios que participen en sus proyectos y actividades (los “**Voluntarios**”) y deberá ser tenido en cuenta por las entidades beneficiarias, colaboradoras y donantes.

La Fundación, firmemente comprometida con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación, publicará el Código en su intranet y en su web oficial, de manera que pueda ser consultado en todo momento no solo por sus Integrantes y Voluntarios, sino también por terceros interesados en su labor.

El Código será publicitado, para su conocimiento por todos los Integrantes de la Fundación y sus Voluntarios, en la Intranet y la página web de la Fundación en el momento de su entrada en vigor y en caso de que sufra modificaciones sustanciales. Por lo que respecta a las personas que se incorporen como nuevos Integrantes o Voluntarios de la Fundación con posterioridad a la entrada en vigor del Código, este será puesto a su disposición para su conocimiento en el momento de su incorporación.

### 4. **Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

Para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, la Fundación se ha dotado de un Manual de Cumplimiento Normativo (el “**Manual**”), aprobado por el Patronato de la Fundación, donde se recogen las normas y procedimientos de la Fundación en esta materia. El Manual es de obligado cumplimiento para todos los Integrantes y Voluntarios de la Fundación.

Antes de aceptar cualquier tipo de donación, colaborar con una nueva entidad beneficiaria o desarrollar un nuevo proyecto, la Fundación deberá identificar debidamente al donante o beneficiario en cuestión, así como analizar exhaustivamente el proyecto de que se trate y los riesgos que este pueda llevar aparejados. Para ello, se aplicarán las medidas de diligencia debida que se establecen en el Manual y se conservará la documentación obtenida o generada en cumplimiento de dichas medidas de diligencia durante el tiempo legalmente establecido.

Los Integrantes velarán por que la Fundación no sea utilizada para el blanqueo de capitales o para canalizar fondos o recursos a las personas o entidades vinculadas con grupos u organizaciones terroristas.

## 5. Aceptación de proyectos

Los proyectos potencialmente aptos para ser asumidos y desarrollados por la Fundación serán aquellos de carácter cultural o benéfico que, respondiendo a necesidades prioritarias de la sociedad civil, comulguen con los principios y fines preferentes de la Fundación. Igualmente, las entidades colaboradoras que cooperen con la Fundación en la consecución de sus fines deberán compartir y observar su ideario, además de ser transparentes en todos sus ámbitos de actuación.

Asimismo, la aceptación de potenciales donantes o entidades beneficiarias requerirá su pertinente identificación, a través de las reglas y procedimientos establecidos por la Fundación al efecto. Cesará toda relación con ellos ante el menor atisbo de ilicitud.

## 6. Prevención de riesgos penales y patrono de Cumplimiento

De acuerdo con sus fines preferentes, la Fundación mantiene un firme compromiso con el cumplimiento normativo en lo que se refiere tanto a las disposiciones legales que regulan su actividad como, en general, a todas las normas del ordenamiento jurídico.

A este respecto, la Fundación ha realizado un análisis de riesgos penales asociados a su actividad y tiene establecidos procedimientos y controles para reducir lo máximo posible el riesgo de su comisión.

El Patronato se obliga a fomentar una cultura de cumplimiento en todos los ámbitos de actividad de la Fundación. Para ello, y entre otros recursos, el Patronato ha designado a un patrono de Cumplimiento, entre cuyas funciones destacan las siguientes:

- (i) Asesorar al Patronato sobre las dudas que surjan en la aplicación de este Código de Conducta.
- (ii) Asesorar al Patronato sobre las dudas que surjan en la aplicación de la política de regalos y autorizar determinados regalos o atenciones de la Fundación a terceros.
- (iii) Velar por la implementación efectiva de la Política de funcionamiento del Canal Ético de la Fundación y tramitar diligentemente las comunicaciones que se remitan a través del canal regulado en dicha Política (ver apartado 15).

La Fundación asignará los medios y recursos necesarios para que el patrono de Cumplimiento pueda desempeñar su función, que contará con la ayuda y colaboración de la Secretaría General.

## 7. Confidencialidad

La transparencia es un valor central en la Fundación y se materializa en la descripción precisa, detallada y accesible de sus proyectos, así como de los medios y recursos empleados para su ejecución. En este sentido, la Fundación reconoce la necesidad de dar visibilidad a la actividad que realiza con el fin de promocionar su acción de voluntariado social y cultural, y poder alentar así a posibles interesados a colaborar con los distintos proyectos.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, resulta también esencial preservar la confidencialidad de determinada información a la que la Fundación tiene acceso en su día a día, en el curso de la gestión y desempeño de su labor.

Así, todos los Integrantes y Voluntarios de la Fundación están obligados a mantener una reserva total sobre la información confidencial; revistiendo tal carácter aquella que figura en el anexo A (el cual podrá ser modificado por quien ocupe la vicepresidencia ejecutiva cuando lo considere oportuno, quedando expresamente facultado para ello).

Esta obligación de confidencialidad persiste incluso tras la extinción de la relación que el Integrante o Voluntario mantenga con la Fundación.

Asimismo, en caso de cese del vínculo con la Fundación por cualquier causa, el Integrante o Voluntario deberá hacer entrega de toda aquella información de carácter confidencial (en cualquier soporte) que, como consecuencia de la labor desempeñada, obre en su poder y guarde relación con las actividades y proyectos desarrollados en el seno de la Fundación, sin que exista derecho a mantener copia alguna de la mencionada información.

En caso de duda sobre la confidencialidad o no de la información a la que Integrantes y Voluntarios de la Fundación tengan acceso, deberá plantearse la correspondiente consulta al secretario general de la Fundación, que resolverá previa consulta a quien ocupe la vicepresidencia ejecutiva.

## **8. Protección de datos de carácter personal**

En coherencia con su firme compromiso con el cumplimiento normativo, la Fundación, en el desarrollo de su actividad, velará por el respeto a las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la restante normativa de protección de datos personales. En este sentido, la Fundación cuenta con un delegado de protección de datos a quien deberá plantearse cualquier duda en relación con el tratamiento de los datos personales obtenidos.

En el desarrollo de sus tareas o actividades de voluntariado, los Integrantes y los Voluntarios podrán acceder a los datos personales estrictamente necesarios para la llevanza de proyectos o el desarrollo de actividades por la Fundación (p. ej., nombres y apellidos, dirección postal y electrónica, cargo y teléfono de contacto). Es importante destacar que son datos personales cualquier información referida a una persona física identificada o identificable (p. ej., nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, NIF o número de teléfono, entre otros). Si bien los datos de las personas jurídicas no son considerados datos personales, los datos de sus personas de contacto sí lo son y, en consecuencia, su tratamiento y gestión se somete a la normativa de protección de datos.

Por ello, los Integrantes y los Voluntarios se comprometen (i) a tratar dichos datos preservando su estricta confidencialidad y conforme a las medidas de seguridad u otras instrucciones que la Fundación comunique en cada momento, y (ii) a devolverlos (junto con los soportes físicos que los contengan) al terminar su colaboración con la Fundación por cualquier causa o cuando ya no requieran disponer de ellos. Es obligatorio que los Integrantes y los Voluntarios conozcan dichas medidas antes de realizar cualquier tratamiento de datos personales y que las cumplan. Además, deberán colaborar con la Fundación para garantizar que esta pueda cumplir con todas sus obligaciones en materia de protección de datos. En la medida de lo posible, y siempre que el tipo de actividad lo permita, se tratará de no recabar datos de carácter privado o íntimo.

En paralelo, la Fundación tratará los datos personales de los Integrantes y Voluntarios para la gestión y control de su estancia, el control de accesos y el cumplimiento de obligaciones legales. Podrán ejercitar sus derechos de protección de datos (*i. e.*, derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas y oposición), en los términos previstos en la normativa aplicable, dirigiéndose por escrito al delegado de protección de datos de la Fundación.

Los datos personales serán tratados mientras dure la colaboración o actividad para la que se obtuvieron y, tras ello, se destruirán. No obstante, la Fundación podrá conservar una copia de los datos personales, que podrá estar a disposición de las autoridades, en cumplimiento de las obligaciones legales (especialmente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) o con el fin de poder hacer frente o responder ante cualquier responsabilidad que pudiese derivarse de las actividades desarrolladas.

## 9. Control de calidad

La Fundación planificará sus líneas de actuación siguiendo los procedimientos internos de control y criterios establecidos para la identificación, aprobación y seguimiento de proyectos, selección de Voluntarios, donantes y beneficiarios, así como la estimación de los costes incurridos, entre otros aspectos.

La Fundación velará para que el contenido de los materiales que use en sus proyectos cumpla con sus fines preferentes y sus estándares de calidad.

## 10. Sistemas informáticos

La Fundación utiliza los recursos informáticos del Despacho en virtud del acuerdo de colaboración entre ellos.

Por consiguiente, aquellos Integrantes y Voluntarios de la Fundación que utilicen los elementos y sistemas de información de UM están sujetos a las normas aprobadas por el Despacho en este ámbito, entre las que destacan las Normas de Usuario y las reglas y procedimientos que en él se mencionan.

## 11. Lucha contra la corrupción

La Fundación mantiene una política estricta de no tolerancia con la corrupción. En coherencia con ello, la Fundación rechaza rotundamente cualquier conducta tendente a alterar la debida objetividad y neutralidad en los procesos de toma de decisión de las personas con las que se relaciona en el desempeño de su labor y consecución de sus fines, tanto en el sector público como en el sector privado.

Asimismo, los Integrantes y Voluntarios de la Fundación tienen prohibida la realización de los siguientes actos cuando actúen en su condición de tales:

- (i) Ofrecer o entregar a un funcionario o empleado público nacional o extranjero (o a un tercero vinculado a este) cualquier regalo, remuneración, recurso, favor o servicio, con independencia



de su valor económico, condicionado, explícita o implícitamente, a que dicho funcionario o empleado público tome o facilite una decisión en beneficio de la Fundación, de alguno de sus Integrantes o Voluntarios o de terceros, o que constituya una recompensa por una decisión previamente adoptada por dicho funcionario o empleado público en beneficio de la Fundación, de alguno de sus Integrantes, Voluntarios o terceros.

- (ii) Ofrecer o entregar a un funcionario o empleado público nacional o extranjero (o a un tercero vinculado a este) cualquier regalo, remuneración, recurso, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.
- (iii) Aceptar la solicitud de entrega por parte del funcionario o empleado público de que se trate de los regalos, remuneraciones, favores o servicios mencionados en los puntos anteriores.
- (iv) Ejercer influencia sobre un funcionario o empleado público nacional o extranjero prevaliéndose de la existencia de una previa relación personal y con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses de la Fundación o de alguno de sus Integrantes, Voluntarios o terceros.
- (v) Prometer, ofrecer o conceder a un directivo, administrador, empleado o colaborador de cualquier empresa, entidad o profesional del sector privado regalos, remuneraciones, favores o servicios para que, incumpliendo sus obligaciones en materia de contratación de servicios o de colaboración en iniciativas solidarias, favorezcan a la Fundación frente a otras entidades. Se prohíbe asimismo aceptar la solicitud de entrega por parte de estos profesionales.
- (vi) Realizar por parte de la Fundación, sus Integrantes o Voluntarios, o en nombre de la Fundación, cualquier tipo de donación o aportación, con independencia de su cuantía y forma, destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, así como a fundaciones y entidades vinculadas a partidos y movimientos políticos o dependientes de ellos.

En caso de que un Integrante o Voluntario de la Fundación tenga dudas sobre la adecuación social de algún regalo o atención que pudiera haber recibido en su condición de Integrante o Voluntario, deberá plantear la correspondiente consulta, vía correo electrónico, a quien ocupe la secretaría general de la Fundación o, en su caso, al patrono de Cumplimiento.

Por su parte, cualquier regalo o atención de la Fundación a terceros deberá contar con la autorización del patrono de Cumplimiento.

En cuanto a sus recursos internos, la Fundación llevará y registrará de forma ordenada, clara y transparente el uso de dichos recursos, con el fin de evitar su utilización para fines contrarios a sus principios éticos y para evitar cualquier tipo de corrupción.

Por último, la Fundación impulsa el compromiso con la no tolerancia hacia la corrupción y considera a todas las personas y entidades con las que se relaciona como un elemento indispensable para la consecución de dicho compromiso. Por ello, la Fundación promoverá entre dichas personas y entidades la lucha contra la corrupción.

## 12. Prevención de riesgos laborales

La Fundación cuenta con un sistema de gestión de la prevención que cumple con la normativa vigente. Además, en la medida en que las dependencias e instalaciones de la Fundación se encuentran en las oficinas de UM, resulta de especial relevancia la aplicación de la debida coordinación preventiva entre ambas entidades. Para ello, UM y la Fundación se asegurarán de establecer las medidas necesarias al respecto, incluyendo, entre otros aspectos, el intercambio de la información relativa a los riesgos y a las medidas preventivas y de emergencia de sus respectivas instalaciones y actividades. Todo ello se llevará a cabo bajo los principios establecidos en las políticas de prevención de riesgos laborales tanto de UM como de la Fundación.

Por otro lado, la Fundación promoverá el desarrollo personal y profesional de sus empleados, así como el desarrollo de planes y acciones formativas. Además, la Fundación fomentará la adopción de medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de estos.

## 13. Relaciones interpersonales

Los principios que rigen y orientan el día a día de la Fundación son inseparables de un clima de relaciones interpersonales basado en el respeto, la tolerancia, la confianza mutua y la colaboración entre todos los Integrantes y Voluntarios de la Fundación.

El respeto a estos valores debe entenderse referido no solo a las relaciones de los Integrantes y Voluntarios entre sí, sino también a las relaciones que estos mantengan con terceros en el marco de la actividad de la Fundación. A este respecto, por su mayor vulnerabilidad, el cumplimiento de estos valores es especialmente importante en la relación con los menores o con otras personas vulnerables que sean beneficiarios de algunos de los programas en los que participe la Fundación.

Asimismo, la Fundación asume el firme compromiso de velar para que no se produzca ninguna situación de acoso, ya sean de índole laboral, por razón de sexo o psicológica, al ser estas situaciones atentatorias contra la dignidad, perjudiciales para el entorno laboral y generadoras de efectos indeseables en la salud, moral, confianza y autoestima de las personas.

## 14. Contabilidad, transferencias, gastos y compras

La contabilidad de la Fundación deberá reflejar de forma fiel, ordenada y adecuada a su actividad la totalidad de los ingresos, gastos y transacciones económicas, de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados.

La contabilidad de la Fundación deberá permitir un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.

Toda entrada o salida de fondos de las cuentas bancarias titularidad de la Fundación deberá tener su adecuado reflejo contable, así como un correcto soporte documental que acredite su procedencia, destino y justificación.

Los Integrantes y Voluntarios de la Fundación deberán velar por un uso responsable de los limitados recursos económicos de la Fundación.

Por otra parte, las cuentas anuales de la Fundación son depositadas en el Registro de Fundaciones y podrán ser objeto de auditoría externa.

## 15. Canal Ético

Todos los Integrantes y Voluntarios están obligados a poner en conocimiento de la Fundación los hechos de los que tengan noticia que se hayan producido en el ámbito de las actividades de esta que constituyan (o puedan constituir) un riesgo de comisión de delitos o una infracción del presente Código de Conducta.

La Fundación tiene implementado un canal interno a través del cual se pueden comunicar presuntas irregularidades o plantear consultas sobre la licitud o ilicitud de conductas o sobre la utilización del canal interno de comunicación (“**Canal Ético**”), que cumple con las exigencias previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como en la *Lei n.º 93/2021, de 20 de dezembro, que estabelece o regime geral de proteção de denunciantes de infrações* y del *Decreto-Lei n.º 109-E/2021, de 9 de dezembro, que estabelece o regime geral de prevenção da corrupção*.

Los principios y garantías esenciales del Canal Ético figuran descritos en la Política sobre el funcionamiento del Canal Ético de la Fundación. El Canal Ético no solo está abierto para todos los Integrantes y Voluntarios, sino también para aquellas personas incluidas en el ámbito personal de aplicación de la citada normativa que tengan conocimiento de la posible existencia de una infracción (o un riesgo de infracción) penal o administrativa, o cualquier otro comportamiento contrario a la normativa legal vigente o a este Código de Conducta que se haya realizado en el marco de la actividad desarrollada por la Fundación (incluyendo infracciones consumadas, en curso o la tentativa de ocultar tales infracciones) y que se haya conocido en un contexto laboral o profesional. La comunicación podrá llevarse a cabo utilizando alguna de las siguientes vías:

### 1.- Por escrito:

- a).- mediante correo electrónico a la dirección [canaletico@fundacionprofesoruria.org](mailto:canaletico@fundacionprofesoruria.org), que será recibido por el Patrono de Cumplimiento;
- b).- vía correo postal a la dirección calle del Príncipe de Vergara, 187, 28002 Madrid o, en Portugal, Praça Marquês de Pombal 12, 1250-162 Lisboa, Portugal, dirigido al Patrono de Cumplimiento;

### 2.- Verbalmente:

- a).- mediante mensajería de voz, a través del teléfono nº +34 914 287 611, que será recibido por el Patrono de Cumplimiento; o
- b).- previa solicitud del informante, mediante una reunión (presencial, telemática o vía telefónica) con el Patrono de Cumplimiento.

En caso de que los hechos objeto de comunicación se refieran al Patrono de Cumplimiento, podrá remitirse copia de dicha comunicación al Presidente de la Fundación a la siguiente dirección: calle del Príncipe de Vergara, 187, 28002 Madrid o, en Portugal, Praça Marquês de Pombal 12, 1250-162 Lisboa, Portugal, dirigido al Presidente de la Fundación. Asimismo, podrá el informante solicitar una reunión con el Presidente de la Fundación, en los términos establecidos en el punto 2.b anterior.

En el caso de que la comunicación se realice por una vía distinta de las arriba mencionadas, el Integrante o Voluntario que reciba la comunicación deberá remitirla inmediatamente al Patrono de Cumplimiento, debiendo guardar confidencialidad de la información recibida.

Este Canal Ético se podrá utilizar igualmente para cualquier consulta o duda sobre la licitud o ilicitud de hechos o sobre la aplicación de la Política sobre el funcionamiento del Canal Ético de la Fundación.

Este Canal Ético constituye el cauce preferente para informar sobre las infracciones mencionadas anteriormente, sin perjuicio del derecho de los informantes de acudir alternativamente a las autoridades competentes para conocer de los hechos, incluyendo, en el caso de España, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o las autoridades que se creen a nivel autonómico con competencias en esta materia.

## **16. Consecuencias en caso de incumplimiento**

El incumplimiento de este Código de Conducta y de las normas a las que hace referencia dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias o a la realización de las actuaciones que correspondan dependiendo del tipo de relación que el infractor mantenga con la Fundación, y podrán conllevar, en su caso, la terminación de dicha relación.

## **17. Aprobación y entrada en vigor del Código de Conducta**

El Patronato de la Fundación aprobó este Código de Conducta en su reunión de 9 de febrero de 2021. Su entrada en vigor se produjo el 1 de marzo de 2021.

Con fecha de 21 de noviembre de 2023, el Patronato aprobó la actualización de este Código de Conducta, actualización que entró en vigor el 1 de diciembre de 2023.

\* \* \*

## ANEXO A

### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (APARTADO 7 DEL CÓDIGO DE CONDUCTA)

Tendrá la consideración de información confidencial:

1. Toda información de cualquier naturaleza relativa a las personas -físicas o jurídicas-, ya sean estas Integrantes, Voluntarios o beneficiarios de la Fundación y, en general, a cualesquiera personas vinculadas o que se relacionen con ella.
2. Cualesquiera datos e informaciones de carácter organizativo, económico, bancario y financiero de que disponga la Fundación, tales como aquellos que figuren en su documentación contable, memoria, balance, cuenta de resultados. Datos relativos a donativos recibidos por la Fundación o donaciones que efectúe esta.
3. Cualesquiera informaciones proporcionadas por UM a la Fundación, sus Integrantes y Voluntarios, y cualesquiera otras informaciones de UM o de otras personas o entidades relacionadas con el Despacho a las que se tenga acceso por el emplazamiento físico de la Fundación o por la vinculación entre ambas entidades.
4. Información protegida por el secreto profesional de los abogados.
5. Todo tipo de información protegida por un derecho fundamental, como la intimidad, el secreto de las comunicaciones y la imagen.
6. Toda información relacionada con el Canal de comunicaciones de la Fundación (apartado 15 del Código de Conducta).
7. Toda información que tenga carácter confidencial de conformidad con la normativa aplicable o con los pactos o acuerdos en los que la Fundación sea parte.